



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014-2023-GG-UPNW

Lima, 02 de febrero de 2023.

VISTO: El Memorándum N° 09-Procesos-2023, de fecha 31 de enero del 2023, elevado por la Jefatura de Procesos de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, SUNEDU le otorga la Licencia Institucional.



Que, el inciso 18) del Artículo 37° del Estatuto Social de la universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización de la universidad.

Que, el inciso 14) del Artículo 37° del Estatuto Social de la universidad, señala que son Facultades del Gerente General “Aprobar todo tipo de reglamentos organizacionales y académicos de la universidad; suscribir todo tipo de convenios académicos con instituciones públicas y privadas pudiendo delegar tal función en el rector de la universidad”.

Que, el Artículo 13° del Reglamento General de la universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de setiembre de 2019 y con última modificación mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2022-GG-UPNW de fecha 30 de marzo de 2022, señala que la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la universidad”.

Que, mediante Memorándum N° 09-Procesos-2023, de fecha 31 de enero del 2023, la Jefatura de Procesos de la universidad, eleva a la Gerencia General la solicitud de emisión de la resolución que oficialice la aprobación del “Reglamento del Programa de Becas” en su versión 07, el mismo que ha sido elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario; y cuenta con la validación y aprobación de la Gerencia General de la universidad, el mismo que entro en vigencia el 31 de enero del 2023.

OH



**Universidad
Norbert Wiener**

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte de la Jefatura de Procesos de la universidad, resuelve aprobar el “Reglamento del Programa de Becas” en su versión 07, el mismo que entro en vigencia el 31 de enero del 2023.



Estando la Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Memorándum N° 09-Procesos-2023, de fecha 31 de enero del 2023, y a la normatividad complementaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS**” en su versión 07, y que como **ANEXO** forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que entro en vigencia el 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a las áreas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, y archívese.-

Mg. Olga Flor Horna Horna
Gerente General

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS		
	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001	VERSIÓN: 07 REVISIÓN: 07	FECHA: 31/01/2023



Universidad
Norbert Wiener

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

		
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director de Bienestar Universitario	Gerente de Asesoría Legal Director Central de Gestión Administrativa Secretario General Vicerrector Académico	Gerencia General

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
1.0	06/2015	Creación del Reglamento del Programa de Becas	Normalización del proceso de postulación al Programa de Becas.	Dirección de Bienestar Universitario
2.0	08/2016	Beneficiarios	Se especifica en los artículos correspondientes que el beneficio se otorga, es a partir de la segunda cuota.	Dirección de Bienestar Universitario
3.0	11/2017	Requisitos	Incorporación del Promedio Ponderado Histórico mínimo de 15.	Dirección de Bienestar Universitario
4.0	07/2018	Beca Honor al Mérito	Se suprime el beneficio otorgado al segundo puesto, excluyendo el beneficio de $\frac{3}{4}$ de beca.	Vicerrectorado Académico
5.0	01/2022	Actualización del Reglamento	Actualización de documento y uso de la terminología de beca parcial o total.	Dirección de Bienestar Universitario
		Antecedentes y Marco Legal	Ampliación del marco legal, ajustes de redacción y consideración de definiciones.	
		Disposiciones Generales	Consideración del Gerente de Administración y Finanzas en el Comité de Becas, la mención de la guía de postulación al Programa de Beca, la excepción ante casos beneficiados por pago puntual y publicación de resultados.	
		Beca Honor al Mérito	Beca Alcibíades Horna Figueroa: • Mención de haberse matriculado como mínimo en dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior. • Actualización del procedimiento de postulación, según el proceso actual (virtual). • Activación del beneficio otorgado, a cargo de Créditos y Cobranzas. • Extinción ante casos de reserva de matrícula y sanción del Tribunal de Honor. • Se retiró la extinción por incumplimiento en el record de pagos.	
		Beca por Reconocimiento Institucional	Beca a la Excelencia Deportiva: • Cambio de denominación de "Deportista calificado" a "Deportista IPD" y de "Deportista destacado" a "Deportista Wiener". • Carta de presentación y evaluación física, técnica-táctica, aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria.	

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
04			• Beca parcial o total de las cuotas de enseñanza, según corresponda. • Actualización del procedimiento de postulación, según el proceso actual (virtual). • Activación del beneficio otorgado, a cargo de Créditos y Cobranzas. • Extinción ante casos de reserva de matrícula y sanción del Tribunal de Honor. • Se retiró la extinción por incumplimiento en el record de pagos. - Deportista IPD: • Distinción de requisitos para deportista ingresante y promovido. • No tener asignaturas desaprobadas en el semestre inmediato anterior (Antes Promedio Ponderado Histórico de 15,00). • Se retira cantidad mínima de créditos matriculados. - Deportista Wiener: • Promedio Ponderado mínimo de catorce (14,00), correspondiente al ciclo anterior (Antes Promedio Ponderado Histórico de 15,00). • Posibilidad de otorgamiento posterior a la conclusión del primer periodo lectivo de permanencia en la universidad. • No consideración de cantidad mínima de créditos matriculados.	
			Beca a la Excelencia artística: • Promedio Ponderado mínimo de catorce (14,00), correspondiente al ciclo anterior (Antes Promedio Ponderado Histórico de 15,00). • Consideración a los miembros de los pre- elencos. • Carta de presentación y evaluación artística • aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria. • Actualización del procedimiento de postulación, según el proceso actual (virtual). • Activación del beneficio otorgado, a cargo de Créditos y Cobranzas. • Extinción ante casos de reserva de matrícula y sanción del Tribunal de Honor. • Se retiró la extinción por incumplimiento en el record de pagos.	
		Beca por	• Mención de haberse matriculado como mínimo en	

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
		Situación Socioeconómica	dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior. - Actualización del procedimiento de postulación, según el proceso actual (virtual). - Activación del beneficio otorgado, a cargo de Créditos y Cobranzas. - Extinción ante casos de reserva de matrícula y sanción del Tribunal de Honor. - Se retiró la extinción por incumplimiento en el record de pagos.	
		Beca Ley N° 23585	Se ha actualizado la denominación y descripción de esta beca (Antes "Beca Orfandad"). Los lineamientos de esta beca han sido desarrollados en un documento aparte.	
		Formas de retribución del estudiante por el beneficio recibido	- Inclusión de entrenamientos y ensayos, como formas de retribución. - Horas de retribución por mes, ahora total por periodo de estudios. - Se incrementa a 30 horas para estudiantes con beca del 50%.	
		Disposiciones Transitorias	Nueva disposición establecida ante la emergencia sanitaria por COVID-19: Mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, se permitirá la postulación de los estudiantes por la modalidad de Situación Socioeconómica, después de la conclusión del primer periodo lectivo.	
		Disposición final	Las decisiones del Comité de becas son autónomas y de adoptan de manera objetiva y/o discrecional según las circunstancias en cada caso.	
6.0	06/2022	Disposiciones Generales	Se menciona la base normativa considerada para la evaluación por parte del Comité de Becas y que los resultados son inapelables.	
		Beca Honor al Mérito, Reconocimiento Institucional y Situación Socioeconómica	- En el procedimiento de postulación, se considera la generación de la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet. - Se menciona los aspectos considerados para la propuesta y evaluación de los postulantes. - Se establece que los resultados del Programa de Becas son ratificados por el Vicerrector Académico.	
		Beca Responsabilidad Social	Incorporación de nueva modalidad de beca.	

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
		Formas de retribución del estudiante por el beneficio recibido	- Obligatoriedad de la participación en el Programa de retribución de becas. - Responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario en informar las actividades que serán consideradas.	
7.0	12/2022	Beca Honor al Mérito	- Se cambia el Promedio Ponderado Histórico (PPH) por el Promedio Ponderado del periodo lectivo inmediato anterior. - Inclusión de la conformación de la Escuela de Mérito de la Universidad Norbert Wiener.	
		Beca Situación Socioeconómica	Se cambia el Promedio Ponderado Histórico (PPH) por el Promedio Ponderado del periodo lectivo inmediato anterior.	

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

ÍNDICE

TITULO I ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL	7
TITULO II DISPOSICIONES GENERALES	8
TITULO II BECA HONOR AL MÉRITO	9
CAPITULO I: BENEFICIARIOS	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO	9
CAPITULO III: EXTINCIÓN	10
TITULO IV BECAS POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL	10
CAPITULO I: BENEFICIARIOS	10
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO	12
CAPITULO III: EXTINCIÓN	13
TITULO V BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA	13
CAPITULO I: BENEFICIARIOS	13
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO	13
CAPITULO III: EXTINCIÓN	14
TITULO VI BECA LEY N° 23585	14
CAPITULO I: BENEFICIARIOS	14
TÍTULO VII BECA RESPONSABILIDAD SOCIAL	14
CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS	14
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO	15
CAPITULO III: EXTINCIÓN	16
TITULO VII FORMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL BENEFICIO RECIBIDO	16
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	17
DISPOSICIONES FINALES	17

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

TITULO I ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por finalidad normar los actos y procedimientos administrativos en la Universidad Privada Norbert Wiener para el otorgamiento de becas.

Artículo 2: El objetivo fundamental es estimular a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, con el otorgamiento de beneficios en el pago de sus cuotas de enseñanza.

Artículo 3: La Universidad Privada Norbert Wiener, a través de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU) y el Comité de Becas, pone al alcance de los estudiantes las modalidades de becas.

Artículo 4: El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 23585, Ley y reglamento de la Ley que estipula que los estudiantes y de planteles y universidades particulares que pierdan a sus padres o tutores tienen derecho a beca, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 26-83-ED.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades – PRODAC.
- Ley N° 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel
- Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- Reglamento Académico General.
- Política de pagos de estudiantes.

Artículo 5: Definiciones:

- Beca total: La beca total cubre el pago total de las cuotas de enseñanza y estará condicionada al beneficio otorgado según la modalidad de postulación y al Comité de Becas.
- Beca parcial: La beca parcial cubre el pago parcial de las cuotas de enseñanza, el cual será determinado por el Comité de Becas.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6: El Comité de Becas está conformado por:

- Gerente de Administración y Finanzas
- Director Central de Gestión Administrativa
- Director de Bienestar Universitario
- Director de Servicios Académicos
- Trabajadora Social de Bienestar Universitario
- Jefe de Créditos y Cobranzas

Artículo 7: El Comité de Becas considera para su evaluación lo establecido en el Reglamento del Programa de becas, los Lineamientos para el otorgamiento de la beca regulada por la Ley N° 23585 y la Guía de postulación al Programa de becas.

Artículo 8: Las becas se aplican a las cuotas de enseñanza, exonerando de manera total o parcial según la modalidad de beca, sobre la tarifa regular vigente, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a la ley de la materia.

Artículo 9: Las becas solo tienen vigencia estricta para el periodo lectivo en el que se otorgan; son impostergables e intransferibles.

Artículo 10: El estudiante pierde su derecho a mantener la beca si recibe una sanción disciplinaria en el periodo lectivo en el que se produce la falta.

Artículo 11: Si el estudiante presenta documentación o información falsa en el proceso de evaluación, lo inhabilitará a participar en las siguientes postulaciones al Programa de Becas, por lo tanto, perderá el derecho a volver a solicitar una beca por el resto de su permanencia en la universidad.

Artículo 12: El estudiante no puede recibir simultáneamente más de un tipo de beca o ser partícipe de cualquier otra ayuda económica o tarifa promocional, a excepción del beneficio otorgado por pago puntual, cuando este se programe.

Artículo 13: Los beneficios de becas deben tramitarse en las fechas establecidas, según el Cronograma Académico General y la Guía de postulación al Programa de becas, publicados en el intranet.

Artículo 14: Las becas son otorgadas a los estudiantes que corresponden a Pregrado, sin considerar a los estudiantes matriculados por créditos, salvo las excepciones previstas por ley.

Artículo 15: Las becas no son válidas para los estudiantes de las carreras de salud que cursan las prácticas pre-profesionales o internado, salvo las excepciones previstas por ley.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

Artículo 16: Los resultados del Programa de Becas son inapelables y serán comunicados por la Dirección de Bienestar Universitario al estudiante, a través del WienerNet, previo al vencimiento de la segunda cuota de enseñanza.

TITULO II BECA HONOR AL MÉRITO

CAPITULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 17: Beca Alcibíades Horna Figueroa: Se otorga beca total, a partir de la segunda cuota de pago, según tarifa regular vigente a los estudiantes que, a partir de la conclusión del tercer periodo lectivo de permanencia en la Universidad, cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado como mínimo en dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior y en el periodo de su postulación.
- b) No tener asignaturas desaprobadas en el semestre lectivo inmediato anterior.
- c) Obtener el primer puesto según orden de mérito por promedio ponderado, del periodo lectivo inmediato anterior en la carrera profesional, con una nota mínima de dieciséis (16,00).
- d) Estar matriculado en el período lectivo en el que se aplica el beneficio.
- e) No contar con otros descuentos.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 18: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- a) Pagar la matrícula y primera cuota.
- b) Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- c) Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- d) Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

Artículo 19: El Servicio Social elabora la propuesta considerando la evaluación integral del postulante (situación socioeconómica, cumplimiento de los requisitos, entre otros), para presentar al Comité de Becas que evalúa y determina si se aprueba o desestima la solicitud de beca; siendo ratificado por el Vicerrector Académico.

Artículo 20: La Dirección de Bienestar Universitario gestiona con la jefatura de Créditos y Cobranzas la activación de los beneficios otorgados, que entran en vigencia a partir de la segunda cuota de pago del periodo lectivo en el que fue solicitado.

Artículo 21: Los estudiantes que se hacen merecedores a la “Beca Alcibiades Horna Figueroa”,

OH

	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

conformarán la Escuela de Mérito de la Universidad Norbert Wiener.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 22: La Beca Honor al Mérito se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro o reserva de matrícula del período lectivo del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de retribución de becas.
- Por sanción impuesta por el Tribunal de honor.

TITULO IV

BECAS POR RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

CAPITULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 23: Beca a la Excelencia Deportiva: Se otorga beca parcial o total del pago de las cuotas de enseñanza, según tarifa regular vigente, para el estudiante que alcanza logros deportivos representando al país y/o a la universidad. Esta beca es otorgada al Deportista IPD y Deportista Wiener.

Artículo 24: Deportista IPD: Deportista que haya obtenido logros deportivos y/o participado en eventos internacionales, es beneficiado con una beca parcial o total de las cuotas de enseñanza, cuando su condición es debidamente acreditada por el Instituto Peruano de Deporte (IPD). La evaluación estará sujeta a los méritos y/o logros deportivos del postulante.

Artículo 25: Esta beca se otorga al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- Para deportista IPD ingresante:
 - Haber sido seleccionado reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), dentro de los dos años anteriores a su postulación en el Programa de Becas.
 - Carta de presentación y evaluación física, técnica-táctica, aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria.
 - Currículo Vitae deportivo.
- Para deportista IPD a partir del segundo ciclo:
 - Haber tenido la condición de estudiante matriculado en el período lectivo inmediato anterior.
 - No tener asignaturas desaprobadas en el semestre inmediato anterior.
 - No contar con otros descuentos.
 - Haber sido seleccionado reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), dentro de los dos años anteriores a su postulación en el Programa de Becas.
 - Ser miembro de una selección deportiva de la Universidad Privada Norbert

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

Wiener.

- Carta de presentación y evaluación física, técnica-táctica, aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria.
- Currículo Vitae deportivo.

Artículo 26: Deportista Wiener: Deportista que representa a la universidad oficialmente en alguna disciplina deportiva y que no sea considerado como deportista IPD. Este estudiante es beneficiado como máximo con beca parcial de las cuotas de enseñanza, según tarifa regular vigente, cuando su condición es debidamente acreditada por el área de Vida Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario. La evaluación estará sujeta a la participación, méritos y/o logros deportivos del postulante. Esta beca podrá ser otorgada después de la conclusión del primer periodo lectivo de permanencia en la universidad.

Artículo 27: Esta beca se otorga al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- Haber tenido la condición de estudiante matriculado en el semestre lectivo inmediato anterior.
- No tener asignaturas desaprobadas en el semestre lectivo inmediato anterior.
- Tener un Promedio Ponderado mínimo de catorce (14,00) en el período lectivo inmediato anterior.
- No contar con otros descuentos.
- Haber sido un seleccionado reconocido en federaciones deportivas o haber pertenecido a un club deportivo, o a una selección deportiva de la UPNW, dentro de los dos años anteriores a su postulación en el Programa de Becas.
- Carta de presentación y evaluación física, técnica-táctica, aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria.
- Currículo Vitae deportivo.

Artículo 28: Beca a la Excelencia Artística: Se aplica a partir de la conclusión del tercer periodo lectivo de permanencia en la Universidad al estudiante que alcanza logros artísticos representando a la universidad y consiste en una beca parcial de hasta el 50% de las cuotas de enseñanza, según tarifa regular vigente, a partir de la segunda cuota, cuando su condición es debidamente acreditada por el área de Vida Universitaria de la Dirección de Bienestar Universitario. Esta beca puede darse desde un 25%, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Haberse matriculado como mínimo en dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior y en el periodo de su postulación.
- No tener asignaturas desaprobadas en el semestre lectivo inmediato anterior.
- Tener un Promedio Ponderado mínimo de catorce (14,00) en el período lectivo inmediato anterior.
- No contar con otros descuentos.
- Ser miembro de algún elenco o pre-elenco artístico de la Universidad Privada Norbert Wiener, con mínimo un año de antigüedad.
- Haber representado a la Universidad Privada Norbert Wiener en eventos internos y/o externos.
- Carta de presentación y evaluación artística aprobatoria por parte del área de Vida Universitaria.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

h) Currículo Vitae artístico.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 29: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

a) Deportista IPD:

- Solicitar al Servicio Social la autorización para postular al Programa de Becas, presentando la constancia que acredite su condición como Deportista Calificado, emitida por el IPD dentro de los dos años previos a su postulación, y su Currículo Vitae deportivo.
- Pagar la matrícula.
- Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

b) Deportista Wiener:

- Pagar la matrícula y primera cuota.
- Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

c) Miembro de elenco o pre-elenco artístico:

- Pagar la matrícula y primera cuota.
- Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

Artículo 30: El Servicio Social elabora la propuesta considerando el cumplimiento de los requisitos, para presentar al Comité de Becas que evalúa y determina si se aprueba o desestima la solicitud de beca, indicando el porcentaje de beca a asignar; siendo ratificado por el Vicerrector Académico.

Artículo 31: La Dirección de Bienestar Universitario gestiona con la jefatura de Créditos y Cobranzas la activación de los beneficios otorgados, que entran en vigencia en el

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001 VERSIÓN: 07
---	---	--

periodo lectivo en el que fue solicitado.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 32: La Beca por Reconocimiento Institucional se extingue en los siguientes casos:

- a) Por retiro o reserva de matrícula del período lectivo del beneficiario.
- b) Por renuncia expresa del beneficiario.
- c) Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de Retribución de horas del Programa de Becas.
- d) Por sanción impuesta por el Tribunal de Honor.

TITULO V BECA POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

CAPITULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 33: Beca Por Situación Socioeconómica: Beca parcial de hasta el 50% en el pago de las cuotas de enseñanza, según tarifa regular vigente, a partir de la segunda cuota. La universidad distribuye esta beca, tomando como referencia el porcentaje de estudiantes becados, con relación a los matriculados en el periodo lectivo. Es otorgado a los estudiantes que, a partir de la conclusión del tercer periodo lectivo de permanencia en la universidad, cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Haberse matriculado como mínimo en dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior y en el periodo de su postulación.
- b) No tener asignaturas desaprobadas en el semestre lectivo inmediato anterior.
- c) Tener un Promedio Ponderado mínimo de quince (15,00) en el período lectivo inmediato anterior.
- d) Estar matriculado en el período lectivo en el que se aplica el beneficio.
- e) No contar con otros descuentos.
- f) Evidenciar una situación socioeconómica difícil

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 34: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar una beca, debe realizar el siguiente trámite:

- a) Pagar la matrícula y primera cuota.
- b) Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- c) Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- d) Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

Artículo 35: El Servicio Social elabora la propuesta considerando la situación socioeconómica de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos, para presentar al Comité de Becas que evalúa y determina si se aprueba o desestima la solicitud de beca, indicando el porcentaje de beca a asignar; siendo ratificado por el Vicerrector Académico. La evaluación puede incluir una visita domiciliaria física o virtual.

Artículo 36: La Dirección de Bienestar Universitario gestiona con la jefatura de Créditos y Cobranzas la activación de los beneficios otorgados, que entran en vigencia a partir de la segunda cuota de pago del periodo lectivo en el que fue solicitado.

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 37: La Beca por Situación Socioeconómica se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro o reserva de matrícula del período lectivo del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de Retribución de Becas.
- Por sanción impuesta por el Tribunal de Honor.

TITULO VI BECA LEY N° 23585

CAPITULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 38: La Beca Ley N° 23585: Aplica para los estudiantes en situación de orfandad, que hayan sufrido la pérdida del responsable de solventar los gastos educativos del estudiante matriculado, siempre y cuando acrediten carecer de recursos para sufragar sus estudios.

Artículo 39: Los requisitos, el procedimiento de postulación y otros aspectos vinculados a la beca Ley N° 23585 se encuentran contemplados en los lineamientos correspondientes, publicados en el intranet.

TÍTULO VII BECA RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 40: Beca Responsabilidad Social: Por semestre, se otorga una beca total a partir de la segunda cuota de pago, según tarifa regular vigente, al beneficiario de la comunidad impactada por alguno de los proyectos de Responsabilidad Social, que hayan ocupado el primer puesto durante los cinco años del nivel secundario; propuesta que debe ser presentada por la Comunidad al área de Responsabilidad Social que a su vez presentará a la Dirección de Bienestar Universitario, para su consideración en el Programa de Becas.

	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

Artículo 41: Esta beca se otorga al beneficiario que cumple con los siguientes requisitos:

a) Para ingresantes:

- Pertenecer a una comunidad impactada por algún proyecto de Responsabilidad Social de la Universidad.
- Carta de presentación que lo acredite como beneficiario de la beca por parte de la comunidad impactada.
- Haber ingresado a la Universidad por cualquiera de sus modalidades.
- Haber ocupado el primer puesto durante los cinco años del nivel secundario.
- Evidenciar una situación socioeconómica difícil.
- No contar con otros descuentos.

b) Para promovidos:

- Pertenecer a una comunidad impactada por algún proyecto de Responsabilidad Social de la Universidad.
- Carta de presentación que lo acredite como beneficiario de la beca por parte de la comunidad impactada.
- Tener un promedio ponderado mínimo de quince (15,00), tomando como referencia el período lectivo inmediato anterior.
- Haberse matriculado como mínimo en dieciséis (16) créditos en el periodo lectivo inmediato anterior y en el periodo de su postulación.
- No tener asignaturas desaprobadas en el semestre inmediato anterior.
- Evidenciar una situación socioeconómica difícil.
- No contar con otros descuentos.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO

Artículo 42: Aquel estudiante que cumpla con los requisitos establecidos para solicitar la presente beca, deberá realizar el siguiente trámite:

- Pagar la matrícula y primera cuota.
- Generar la obligación de pago por derecho de postulación al Programa de Becas, a través del WienerNet.
- Pagar el derecho de trámite al Programa de Becas en la caja de la universidad o bancos autorizados.
- Ingresar al WienerNet para registrar la información solicitada en la Declaración Jurada Familiar y adjuntar los documentos exigibles según su modalidad.

Artículo 43: El Servicio Social elabora la propuesta considerando la situación socioeconómica del postulante y el cumplimiento de los requisitos, para presentar al Comité de Becas que evalúa y determina si se aprueba o desestima la solicitud de beca; siendo ratificado por el Vicerrector Académico. La evaluación puede incluir una visita domiciliaria física o virtual.

Artículo 44: La Dirección de Bienestar Universitario gestiona con la jefatura de Créditos y Cobranzas la activación de los beneficios otorgados, que entran en vigencia a partir de la segunda cuota de pago del periodo lectivo en el que fue solicitado.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

CAPITULO III: EXTINCIÓN

Artículo 45: La Beca Responsabilidad Social se extingue en los siguientes casos:

- Por retiro o reserva de matrícula del período lectivo del beneficiario.
- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por no participar en las actividades señaladas en el Programa de retribución de becas.
- Por sanción impuesta por el Tribunal de honor
- Por decisión escrita de la Comunidad impactada.

TITULO VII

FORMAS DE RETRIBUCIÓN DEL ESTUDIANTE POR EL BENEFICIO RECIBIDO

Artículo 46: La Universidad Privada Norbert Wiener compromete al estudiante a participar de manera obligatoria en el Programa de Retribución de Becas para prestar servicios tutoriales, administrativos y/o de participación en entrenamientos deportivos, ensayos artísticos, actividades (eventos, charlas, conferencias, webinar y otros), en concordancia con el beneficio otorgado y que fomenten su desarrollo integral.

Artículo 47: La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de orientar e indicar a los estudiantes que reciben beneficios de beca, las actividades que se considerarán para el Programa de Retribución de Becas.

Artículo 48: Los estudiantes becados, a través del Director de la Escuela Académico Profesional, Director de la Unidad Académica de Estudios Generales y/o Director o jefe administrativo a cargo, informarán a la Dirección de Bienestar Universitario, las horas retribuidas para el control respectivo.

Artículo 49: Las horas de retribución se computarán, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Becados al 100% - 40 horas durante el periodo de estudios

Becados al 50% - 30 horas durante el periodo de estudios

Becados al 25% - 20 horas durante el periodo de estudios

Artículo 50: Las horas de retribución que deben cumplir los estudiantes becados, se desarrollarán en el semestre académico en el que se otorgó el beneficio. Cualquier otro porcentaje de beneficio y su posterior seguimiento y control, estarán a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 51: El incumplimiento por parte de los estudiantes becados de participar en el Programa de Retribución de Becas, será motivo de exclusión para la postulación al siguiente Programa de Becas.

	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS	CÓDIGO: UPNW-BES-REG-001
		VERSIÓN: 07

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 52: Mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, se permitirá la postulación de los estudiantes por la modalidad de Situación Socioeconómica, después de la conclusión del primer periodo lectivo de permanencia en la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53: Los resultados del Programa de becas, se oficializan con resolución rectoral y se publican de manera individual en el WienerNet de los postulantes.

Artículo 54: El comité de becas, considerará en su evaluación para el otorgamiento de las becas el récord de pago de los estudiantes.

Artículo 55: El reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución Gerencial.

Artículo 56: Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección de Bienestar Universitario, en primera instancia y por el Comité de Becas, en segunda instancia. Las decisiones del Comité de becas son autónomas y se adoptan de manera objetiva y/o discrecional según las circunstancias en cada caso.

OH